

CIRCULAR N°2140/93/MCH.
EXP.8261/93

Montevideo, 19 de octubre de 1993.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE:

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°70 de fecha 7 de octubre de 1993, dictó la siguiente resolución;


VISTO: La resolución del Consejo Directivo Central de fecha 15 de julio de 1993- Acta 43 Resolución 66- referente a extender la autorización a partir del año 1994, a los Liceos Habilitados bilingües (opciones diversas a inglés o francés) a sustituir la opción de inglés o francés por el idioma de su especificidad en 2° Ciclo de Educación Secundaria;

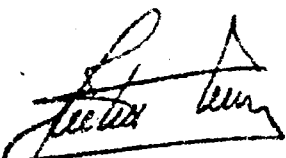
RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución.

(Se solicita el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral II) de la resolución de Consejo Directivo Central N°66)

Vo. 


LIC. DANIEL J. CORCO LONGUEIRA
PRESIDENTE


EVER J. CERRO DEBERNARDI
PRO- SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA 43

Montevideo, 15 JUL. 1993

RES. 66

EXP.

303999

Dact. TN/NLD

VISTO: Estos obrados elevados por la Dirección Planeamiento Educativo y que se relacionan con el dictado de idioma extranjero en el 2do. Ciclo de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que el Consejo Directivo Central autorizó a partir del año 1991, a los Liceos Habilitados bilingües (opciones otras que inglés o francés), a sustituir la opción de inglés o francés por el idioma de su especificidad en 1er. Año del Ciclo Básico (Resolución 6 bis Acta 75 del año 1990).

CONSIDERANDO: I) Que como se expresó en la parte expositiva de ese acto, la inclusión de uno o más idiomas extranjeros en el curriculum se basa en la convicción de que el aprendizaje de una segunda lengua contribuye al desarrollo de las aptitudes individuales y sociales del adolescente, de modo de permitirle una nueva forma de comunicación interactiva que lo enriquezca y le permita ampliar su horizonte cultural .

II) Que por otra parte debe respetarse el mandato constitucional de la libertad de elección por parte de los padres, de la enseñanza que reciban sus hijos.

III) Que la División antes mencionada señala que la extensión al segundo ciclo surge como una natural prosecución del régimen vigente, comunicado a través de la Circular 2007/91 del Consejo de Educación Secundaria.

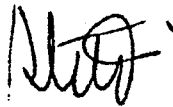
ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL: RESUELVE:

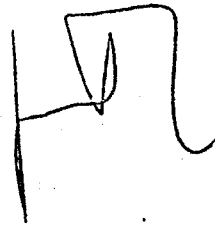
I) Extender la autorización, a partir del año 1994, a los Liceos Habilitados bilingües (opciones diversas a inglés o francés) a sustituir la opción de inglés o francés, por el idioma de su especificidad en 2do. Ciclo de Educación Secundaria.-

II) Solicitar a los Liceos bilingües que se amparen en esta resolución, comuniquen por escrito a este Consejo y al de Educación Secundaria, el uso de la facultad concedida en el numeral I.

Comuníquese la presente resolución a la Scuola Italiana di Montevideo, Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional.- Oportunamente, archívese.-



Dr. Felipe Retondo Tornaría
Secretario General



Dr. Juan A. Gabito Zóhoff
Director Nacional de Educación Pública